

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
No. 167 DEL 19 AGO. 2022**Señores:****SERGIO JOSE TORRES REATIGA**Dirección de notificación: MORRO GRANDE  
Cartagena-Bolívar**ASUNTO:** Proyecto Vial Corredor Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución **20226060002385** del 21 de febrero de 2022 del predio CCB-UF3-001-I.

Mediante oficio de citación No. D-130 del 16 de marzo del 2022, enviado por el concesionario **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en virtud del contrato APP No. 004 de 2014, se les convocó a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20226060002385** del 21 de febrero de 2022, la cual fue enviada a la dirección del predio MORRO GRANDE en Cartagena Bolívar, a través de la empresa de mensajería de correo certificado TEMPO EXPRESS con numero de guía BAQ036911215, no siendo entregada dado que según consta en certificación de fecha 8 de abril de 2022 expedida por la empresa de mensajería antes mencionada, se rehusaron a recibir; a su vez se procedió a enviar la notificación por aviso, la cual fue enviada a la dirección del predio MORRO GRANDE en Cartagena Bolívar, a través de la empresa de mensajería de correo certificado TEMPO EXPRESS el 17 de mayo de 2022 con numero de guía BAQ036912622, la cual no fue entregada porque se rehusaron a recibir según consta en certificación de fecha 31 de mayo de 2022.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

**AVISO**


La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**, expidió la Resolución **20226060002385** del 21 de febrero de 2022, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 01 UNIDAD FUNCIONAL 3, ubicado en el municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar."*

De igual manera se le advierte que el acto administrativo se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al retiro del presente aviso.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución **20226060002385** del 21 de febrero de 2022, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y*

CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 01 UNIDAD FUNCIONAL 3, ubicado en el municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar.", cuyo contenido es el siguiente:


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESOLUCIÓN No. 2622609003285**



Fecha: 21-03-2022

\* Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 01 UNIDAD FUNCIONAL 3**, ubicado en el municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar.

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1990, consagra: "Se garantizará la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) (e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 50 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 81 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1800 de 2005, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCC", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollan con

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BARRANQUILLA  
Formación y Digitalización  
Comunicación y Atención al Ciudadano  
Gestión de Recursos Humanos  
Gestión de Proyectos  
Laboral Pública  
Medio Ambiente

GEJL-F-048 - V5